

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	Banco de Occidente
Demandado	Rubén Darío González Tirado
Radicado	05001 40 03 028 2017 00246 00
Instancia	Primera
Providencia	No accede solicitud. Ordena compartir expediente. Dispone oficiar

El 17 de agosto de la presente anualidad, la apoderada de la parte actora presenta memorial en el correo institucional (Doc.07), solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación; petición a la que no es posible acceder, dado que el presente asunto se encuentra debidamente terminado por desistimiento tácito desde el 1 de febrero de 2021 (Doc.03).

De otro lado, frente a la solicitud incoada por el demandado, en memorial del 24 de agosto (Doc. 08), se le reitera lo comunicado mediante correo electrónico el 23 de agosto, en el sentido de informarle que la medida de embargo sobre el automotor de su propiedad, fue cancelada en este Juzgado por parte de la Secretaría de Movilidad de Sabaneta, y en la actualidad se encuentra embargado por cuenta de la Secretaría de Movilidad de Medellín, para el proceso coactivo que allí se adelanta en su contra.

Se ordena compartir el expediente digital con el ejecutado a su correo electrónico ruben.gonzalez@outlook.com, a fin que pueda tener acceso a las actuaciones que se han surtido a lo largo del proceso.

Ahora bien, en el auto que ordenó la terminación de este asunto no se ordenó el levantamiento de la medida de embargo que recaía sobre el vehículo con placas **MTW-858**, toda vez que la Secretaría de Movilidad de Sabaneta informó la cancelación del mismo, en virtud de una prelación de embargo por cuenta de la Secretaría de Movilidad de Medellín (fl. 22 Medidas).

No obstante lo anterior, como quiera que el 13 de agosto de 2018 (fl. 11 Medidas) fue decretado el secuestro del automotor, y se expidió para ello el despacho comisorio No. 117, este Juzgado dejará a disposición de la Secretaría de Movilidad de Medellín dicha medida de secuestro, para lo cual se oficiará a los Jueces Transitorios Civiles Municipales de Medellín, a fin que se sirvan informar el estado actual de tal comisión, que

fue radicada desde el 15 de marzo de 2019, y en caso que ya se haya practicado la misma, enviará las diligencias a este Despacho. Una vez obre en el expediente la comisión diligenciada, será remitida a la Secretaría de Movilidad de Medellín, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Civil 028 Oral

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5fb5c3309bba7db69cc743a4a767c10bea844a3347ea127a2436ee1a78fc21a

Documento generado en 02/09/2021 06:20:31 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>